

DJ-SSAS-CONV-1310/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SSAS" Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF JALISCO"; AMBOS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. La Secretaria del Sistema de Asistencia Social forma parte de la esfera de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 16, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y sus atribuciones se definen en el numeral 34 de la Ley en comento, correspondiéndole, entre otras, el diseñar y ejecutar el programa de asistencia social en el Estado.
- B. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco 2/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 21 de diciembre de 2018, se estableció la sectorización de las diversas entidades paraestatales con las dependencias de la administración pública centralizada, refiriendo, en lo que conducente, que para el mejor ejercicio de sus atribuciones, eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales y coordinación de sus tareas a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se encuentran sectorizados diversos Organismos Públicos Descentralizados, entre ellos el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF Jalisco, de conformidad con el punto Segundo, fracción IV inciso a) punto 1. del acuerdo previamente referido.
- C. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que, su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social y que, justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales, en todas sus funciones y actividades..
- D. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.
- E. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que, la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral,

implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- F. Asimismo, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, como representante del Poder Ejecutivo Estatal en materia de la asistencia social, cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 10 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entre las que se encuentran, las de supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social, formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales, apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos en la materia, promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; además el Código señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales; estableciendo además como servicio de asistencia social la atención a personas con problemas de discapacidad, conforme al artículo 4, fracción I y XVI, del código asistencial en cita.
- G. Conforme al diverso numeral 11 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, en materia de la asistencia social estatal, la Secretaría cuenta con la facultad de celebrar los convenios o acuerdos necesarios para la coordinación de acciones a nivel estatal o municipal, con la participación del "DIF JALISCO", en el ámbito de su respectiva competencia.
- H. Por su parte, el Organismo Público Descentralizado DIF Jalisco, cuenta entre otras funciones la de llevar a cabo acciones en materia de discapacidad, en los términos de la legislación federal y estatal, de conformidad con el artículo 25 del Código de Asistencia Social de la entidad.
- I. Con fecha del 26 de marzo del 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se publicaron las Reglas de Operación del programa denominado "JALISCO INCLUYENTE" ejercicio 2019, en adelante identificado como "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es el facilitar el desarrollo autónomo en las actividades de la vida cotidiana de personas con discapacidad, así como contribuir y mejorar la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad, al disminuir las desventajas económicas que enfrentan, mediante sus dos modalidades de apoyo otorga:
- **En especie.** - Dirigido a personas con algún tipo de discapacidad, consistente en la entrega de aparatos funcionales, por aparatos funcionales se consideran, bastones para personas invidentes, sillas de ruedas, andaderas y aparatos auditivos.
 - **Monetario.** - Consistente en la entrega de una pensión de tipo no contributivo, de manera mensual, dirigido a personas con discapacidad permanente en grado moderado a severo, que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo.
- J. Que con el objetivo de atender los objetivos y metas del Programa en su modalidad de apoyo "aparatos funcionales", se solicita apoyo al Sistema Integral de la Familia Jalisco, para que a

través de su Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, nos pueda proporcionar estadísticas oficiales de: Número de personas con discapacidad en el Estado de Jalisco, Tipo de discapacidades presentadas y Dispositivos funcionales y características de los mismos con mayor demanda.

Por lo que una vez recibida la información de datos relevantes en el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco del Sistema de información MIDE Jalisco, como en la Nota Técnica 11/11 emitida el 03 de junio de 2011 por el Consejo Estatal de Población del Gobierno de Estado de Jalisco, se realiza una solicitud para adquisición de los aparatos funcionales en función del presupuesto asignado al programa para esa modalidad, siendo de esta manera: 634 Sillas de rueda estándar, 63 silla de rueda PCI, 264 andadera para discapacidad, 295 auxiliares auditivos y 106 bastones para discapacidad.

La convocatoria para el ejercicio fiscal 2019 se llevó a cabo, del 19 al 23 de agosto del 2019, recibiendo en su totalidad 989 expedientes, de los cuales acreditan, conforme a requisitos del numeral 8.1 de las reglas de operación del programa, sólo 721 solicitudes, que propicia a que quedase un remanente de: 263 Sillas de ruedas estándar, 78 bastones para discapacidad y 184 andaderas para discapacidad.

- K. El ejercicio 2020, derivado de la situación atípica de la pandemia COVID-19, que obligó a la ciudadanía a permanecer en sus hogares como medida de seguridad para mitigar la pandemia, y que, derivado a que la población objetivo del Programa es VULNERABLE por ser de discapacidad, atendiendo al impacto y avance de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 19 de abril de 2020, mediante Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco emitió diversas medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, afectando de manera directa a la operatividad y de acciones de logística para la entrega de apoyos en su modalidad en especie.

Aunado al aislamiento social y a que la modalidad de apoyo monetario contaba con un déficit para cubrir el padrón activo del ejercicio 2020, se solicita a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado una adecuación presupuestal, para dar prioridad al apoyo económico el cual contribuye a la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad, ante la emergencia COVID-09, adecuación que concluye a finales del ejercicio 2020, siendo estos los factores que imposibilitaron poder llevar a cabo una convocatoria de aparatos funcionales para este ejercicio.

- L. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracciones IV, IX, XVII, XVIII y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, el Titular de la "SSAS" se encuentra facultado para suscribir convenios de cualquier naturaleza para el cumplimiento de sus fines, así como para establecer las medidas que aseguren la calidad, eficacia y eficiencia en la operación de la Secretaría, de coadyuvar para la consecución de los fines de los entes que se encuentran sectorizados a la Secretaría, así como para celebrar convenios con el DIF estatal con el objeto de lograr por su conducto que se les brinde la atención a personas con discapacidad y que tenga la necesidad de aparatos funcionales, por lo que con el objetivo de lograr una correcta eficiencia y transversalización en la

implementación de la asistencia social en el estado y en el ejercicio de las citadas facultades, se comparece para la celebración de este convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara la "SSAS" a través de su representante legal, que:

- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Su titular, el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo de designación como Secretario de la "SSAS", signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 01 de febrero del año 2020 dos mil veinte, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SSAS", quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 7 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones VI, VII, 16 numeral 1 fracción XVIII, y 34, numeral 1, Fracciones I, II, X, XI, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- C. Asimismo, la Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de operación de "EL PROGRAMA", en su calidad de testigo de asistencia, al ser el servidor público encargado de la Dirección ejecutora del gasto; entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación del Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen la asistencia social en el Estado.
- D. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereira o Pereyra, en la Colonia Miraflores, C.P.44270, de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "DIF JALISCO" a través de su representante legal, que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro.

Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

- C. Es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia así como su adecuada integración a la sociedad; Promover Acciones para el bienestar de las personas adultas mayores, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- D. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde # 1220, de la Colonia Miraflores, C. P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que, considerando sus facultades y atribuciones, con el propósito de sumar esfuerzos para que por conducto del "DIF JALISCO", coadyuvar en generar condiciones y acciones transversales conjuntas para la atención a personas con discapacidad a través de sus programas, celebran el presente convenio conforme a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de la acción conjunta por medio de la cooperación interinstitucional entre "LAS PARTES" para que a través de una correcta transversalización de los programas de ambas dependencias, contribuyan a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad, facilitando el desarrollo autónomo en las actividades de la vida cotidiana de personas con discapacidad, mediante la entrega de aparatos funcionales.

SEGUNDA. ACCIÓN CONJUNTA.- "LAS PARTES" conforme a sus obligaciones descritas en el resto del presente clausulado, llevarán a cabo las acciones en coordinación para que la "LA SSAS" ponga a disposición los aparatos funcionales al "DIF JALISCO"; los cuales se describen a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
"Silla de rueda estándar"	262
"Bastón para discapacidad"	78
"Andadera para discapacidad"	184

La "SSAS" se compromete a entregar los aparatos funcionales en el lugar que, en su momento, indique el "DIF JALISCO"; siendo que, en razón a lo aquí establecido, "LAS PARTES" se comprometen a firmar un acta de entrega-recepción de las mismas.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes acciones para el cumplimiento del presente convenio:

- A. La "SSAS", a través de la Dirección de Proyectos Estratégicos, se compromete a:
- Poner a disposición del "DIF JALISCO" los aparatos funcionales en cumplimiento al presente convenio.
- B. "DIF JALISCO" a través de la *Dirección de Trabajo Social adscrita a la Subdirección General Operativa*, se compromete a:
- Operar el esquema de entrega de aparatos funcionales a través de su Dirección de Trabajo Social y los Sistemas DIF Municipales que se vinculen al respecto.
 - Resguardar los aparatos funcionales hasta su entrega.
 - Conforme a su normativa, realizar las acciones y/o procesos pertinentes para la entrega de aparatos funcionales a personas con discapacidad en cumplimiento a su normatividad aplicable.
 - Informar a la "SSAS" cuando los aparatos funcionales sean entregados en su totalidad, y de ser necesario, a petición de dicha dependencia, compartir documentación comprobatoria.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. La consulta e intercambio de información y documentos en el marco de este convenio deberá realizarse, con la obligación de respetar de la confidencialidad que deben resguardar. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del presente convenio y se aplicará a cualquiera de los documentos firmados por "LAS PARTES" en el ámbito de este instrumento.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- "LAS PARTES" acuerdan en que, para lograr la eficiente ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, tienen a bien en designar, respectivamente, a los siguientes enlaces:

- a) Enlace de la "SSAS": Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos.
- b) Enlace del "DIF JALISCO": Lic. Iván Alejandro Bravo Reza, Subdirector General Operativo.

A quienes, por virtud del presente sinalagmático, se les faculta ampliamente a efecto de diseñar, elaborar, validar y aprobar, todos los documentos y contenidos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento jurídico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de cada respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- **"LAS PARTES"**, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación de los aparatos funcionales que se destinen para el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento jurídico sólo podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá al término de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que al respecto se verifique con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo hasta su total y debida atención.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, expresado en un documento firmado.
- Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo, y/o de imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
- Por cumplimiento del objeto para el cual fue celebrado.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

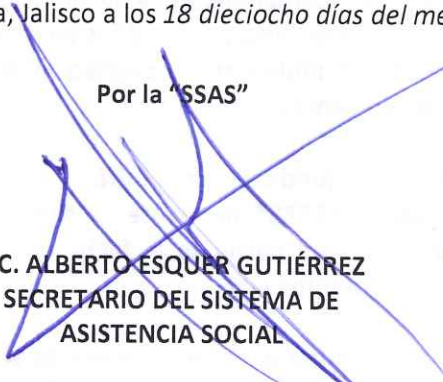
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios oficiales de **"LAS PARTES"** señalados en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

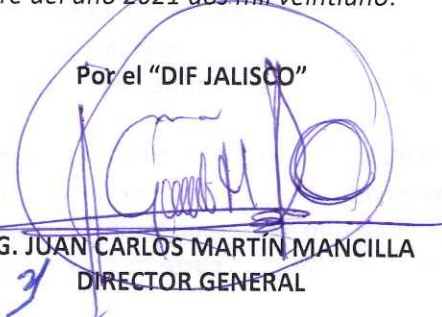
DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, por triplicado, Guadalajara, Jalisco a los *18 dieciocho días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.*


Por la "SSAS"

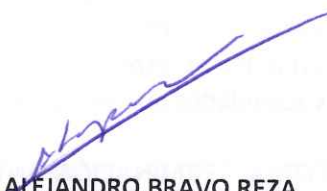

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL

Por el "DIF JALISCO"


ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLÓRZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
"SSAS"


LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO
"DIF JALISCO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, "DIF JALISCO", CON FECHA 18 DIECIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.